

¿Qué es un ajuste de precios de transferencia?

- ▶ **Ajuste de precios de transferencia:** Cualquier modificación a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad correspondientes a las operaciones celebradas por el contribuyente con sus partes relacionadas, que se realice para considerar que los ingresos acumulables o deducciones autorizadas se encuentran a valor de mercado.

¿Cuáles son las variantes de los ajustes de precios de transferencia?

- ▶ **Ajustes reales:** Cuando tengan efectos en el ámbito fiscal y contable.
- ▶ **Ajustes virtuales:** Cuando tengan efectos únicamente en el ámbito fiscal.
- ▶ **Voluntario o compensatorio:** Aquel que realiza el contribuyente en México para que una operación con parte relacionada se considere a valor de mercado, y se presenta antes de la declaración anual.
- ▶ **Primario:** Ajuste que resulta del ejercicio de facultades de comprobación a un contribuyente en México y que modifica para efectos fiscales, el precio, monto de contraprestación o margen de utilidad para considerar que la operación fue pactada a valor de mercado.
- ▶ **Correlativo nacional:** Ajuste que puede aplicar un contribuyente en México como consecuencia de un ajuste primario del que haya sido objeto la parte relacionada residente en México con quién realizó la transacción en cuestión.
- ▶ **Correlativo extranjero:** Ajuste que puede aplicar un contribuyente en México como consecuencia de un ajuste primario del que haya sido objeto la parte relacionada residente en el extranjero, como consecuencia de aplicar lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley del ISR.
- ▶ **Secundario:** Es el ajuste que resulta de la aplicación de una contribución, conforme a la legislación fiscal aplicable, después de haber determinado un ajuste de precios de transferencia en una operación, el cual generalmente se caracteriza como un dividendo presunto.

¿Qué sucede si me encuentro en alguno de los supuestos y debo realizar algún ajuste a mis ingresos acumulables o deducciones autorizadas?



Supuesto 1: En caso de que el ajuste aumente los ingresos acumulables o en su caso disminuya las deducciones autorizadas. El contribuyente simplemente deberá incrementar sus ingresos o disminuir sus deducciones en un monto equivalente al del ajuste y realizarán sus complementarias correspondientes.



Supuesto 2: En caso de que el ajuste aumente las deducciones autorizadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ Haber presentado las declaraciones normales o en su caso, complementarias que hacen referencia a los siguientes artículos y expresando el ajuste correspondiente:
 - 31-A CFF (Operaciones relevantes),
 - 32-H CFF (ISSIF),
 - 76 fracción V LISR (Declaración anual),
 - 76 fracción IX LISR (Operaciones con Partes relacionadas),
 - 76-A LISR (Declaración Local, Maestra y País por País).
- ▶ Análisis/Estudio de Precios de Transferencia previo, en el cual se haya identificado que las operaciones no se pactaron a valor de mercado.
- ▶ Escrito firmado por el elaborador del Estudio/Análisis en el que se indique la razón por la cual la operación no se encontraba a valor de mercado.
- ▶ Escrito firmado por el elaborador del Estudio/Análisis en el que se explique la consistencia o inconsistencia en la aplicación de las metodologías de precios de transferencia por el contribuyente y lo relacionado a búsquedas de comparables.
- ▶ Análisis/Estudio de Precios de Transferencia posterior, en el cual se corrobore que, mediante el ajuste de precios de transferencia, la operación ya se encuentra a valor de mercado.
- ▶ Contar con CFDI o comprobante fiscal de la operación original.
- ▶ Tratándose de deducciones asociadas a adquisición de mercancías de importación, contar con la documentación que ampare lo relacionado al pago del IVA y IEPS que corresponda.
- ▶ Tratándose de ajustes reales, se deberá emitir un CFDI con la siguiente información:
 - Descripción de la operación.
 - Monto de la operación original.
 - En su caso, la utilidad original de la operación.
 - Ejercicio fiscal en que se declaró como ingreso acumulable o deducción autorizada.
 - Descripción del ajuste de precios de transferencia.
- ▶ Registrar la operación en cuentas de orden y reconocerlos en la conciliación contable fiscal, en caso de que sean ajustes virtuales.
- ▶ Acreditar que la parte relacionada con quien tuvo la operación, realizó la acumulación o deducción correspondiente, con el fin de cuidar la simetría fiscal.
- ▶ Cumplir con lo establecido en materia de retenciones por pagos al extranjero.

¿Cuándo debo cumplir con los requisitos antes mencionados?

a) Cuando haya vencido la obligación de presentar la declaración anual, para aquellos que no se encontraban en el supuesto de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros.

b) Cuando venza el plazo de presentar el dictamen de estados financieros de acuerdo al artículo 31-A del CFF.

¿Qué pasa si el plazo establecido para realizar los ajustes de precios de transferencia ya pasó, y deseo realizarlo con posterioridad?

Hay que presentar un aviso ante el SAT cumpliendo con los requisitos de la ficha trámite 130/ISR "Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4", primer párrafo de la RMF.

Fuente: Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2022.

Nuestros especialistas en materia de precios de transferencia de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.